



**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio social es la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los alumnos de la Universidad Tecnológica de Torreón, tendientes a la aplicación de los conocimientos que han obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio de la Región, Estado y Nación.

OBJETIVOS GENERALES:

- a) Disponer de un documento rector que explique el procedimiento administrativo para la correcta ejecución del servicio social;
- b) Orientar la vinculación de la Universidad con los sectores sociales y productivos de la entidad a través de la participación de los alumnos en servicio social; y
- c) Contribuir en la formación integral del alumno a través de su acercamiento con la realidad del entorno, desarrollar valores y facilitar la interacción universidad – sociedad cumpliendo con una retribución social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Disponer de una herramienta que permita organizar la ejecución de programas y proyectos de servicio social, así como establecer la planeación, operación y evaluación con dependencias de los sectores público y social que se atienden;
- b) Que el servicio social sea un espacio para promover el desarrollo de actitudes reflexivas, críticas y constructivas en los alumnos ante la problemática social;
- c) Fomentar el sentido de responsabilidad social de los propios alumnos; y
- d) Orientar el servicio social hacia los sectores más vulnerables para lograr que esta función contribuya a atender las necesidades en beneficio de las comunidades rurales y de las instituciones públicas.

Ante lo anterior, la Universidad Tecnológica de Torreón y en el afán de documentar y reglamentar esta actividad, es de considerarse que debe de existir un ordenamiento jurídico que regule el servicio social prestado por los alumnos, aprobado por el H. Consejo Directivo.

Es por ello que se presenta para su aprobación, el presente Reglamento con preceptos claros y sencillos.



[Handwritten signatures and marks]



INDICE:

	Pag.
CAPITULO I MARCO JURÍDICO.....	3
CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPITULO III OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO..	5
CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	5
CAPITULO V SANCIONES.....	7
TRANSITORIOS.....	8





**CAPÍTULO I
MARCO JURÍDICO**

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento establece las bases y procedimientos para la prestación del servicio social de los alumnos de la Universidad, de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, 24 de la Ley General de Educación y 100 bis de la Ley Estatal de Educación.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

Universidad: La Universidad Tecnológica de Torreón;

Dirección: La Dirección de Vinculación;

Departamento: El Departamento de Prácticas y Estadías;

Servicio Social: A la realización de actividades de tipo temporal y obligatorio por parte de los alumnos; y

Alumno (s): A la persona inscrita a la Universidad.

ARTÍCULO 3.- El servicio social tendrá los siguientes fines:

- Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos y/o sociales que, a través de convenios, compartan con la Universidad los propósitos de servicio a la comunidad.
- Propiciar que los alumnos adquieran una responsabilidad de servicio hacia la comunidad a través de los diferentes programas institucionales e interinstitucionales.
- Participar con todos los recursos humanos posibles en la ejecución de programas de desarrollo comunitario y de servicio, que favorezcan preferentemente a las zonas de influencia a la Universidad.

ARTÍCULO 4.- La prestación del servicio social, es requisito previo para la obtención del título profesional en todos los Programas Educativos que oferta la Universidad.



[Handwritten signatures and initials]



ARTÍCULO 5.- El servicio social debe prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años, y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el alumno, pero en ningún caso será menor de 480 horas.

ARTÍCULO 6.- El servicio social deberá de prestarse únicamente en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Servicio social comunitario. Se entiende por servicio social comunitario, aquel que realiza el alumno a favor de la población marginada y grupos vulnerables de las áreas urbanas y rurales;
- b) Servicio social institucional. Se entiende por servicio social institucional, el que realiza el alumno directamente en instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados de la administración pública y organizaciones de la sociedad civil, así como los propios;
- c) Servicio social en apoyo a actividades académicas y de investigación; Es aquel que realiza el alumno en apoyo de actividades académicas y de investigación dentro de la Universidad;
- d) Servicio social en movilidad. Se entiende por servicio social en movilidad, aquél en el que el alumno participa en programas de otras universidades; y
- e) Servicio social para trabajadores. Es aquel para los jóvenes que durante su estancia en la Universidad se encuentren laborando y sea revalidado por esta actividad.

ARTÍCULO 7.- Todos los alumnos asignados deberán de acudir al llamado cuando así se les requiera, en caso de emergencia civil, previo comunicado a los responsables del programa donde estén asignados.

ARTÍCULO 8.- Cuando de acuerdo con los fines señalados en el Artículo 3 de este reglamento, la Universidad celebre convenios con instituciones que tengan programas ya diseñados, deberán incluir una cláusula en la que se especifique el derecho que la Universidad tiene para supervisar que dichos programas se ajusten a los fines de este reglamento.

ARTÍCULO 9.- Cuando se requieran viáticos para la realización de alguna actividad externa, estos serán cubiertos por la institución que patrocine el programa.

ARTÍCULO 10.- La prestación del servicio social se realizará preferentemente en el Estado de Coahuila, excepción hecha cuando, de conformidad con los convenios respectivos, se acuerde prestar el servicio social en otras regiones del país.



[Handwritten signatures and marks]



CAPÍTULO III
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 11.- El Departamento realizará las siguientes funciones:

- a) Cumplir las disposiciones que establece el presente reglamento;
- b) Planear, organizar, desarrollar, supervisar, evaluar y autorizar la prestación del servicio social que realizan los alumnos de la Universidad;
- c) Expedir la constancia que acredita el cumplimiento del servicio social, con base a los requisitos que establece el presente reglamento;
- d) Elaborar, asignar y ejercer el presupuesto de servicio social, conforme a la importancia y equidad de los proyectos y programas aprobados, debiendo informar para su autorización al superior jerárquico;
- e) Promover la celebración de convenios entre diversas entidades públicas y sociales, para el desarrollo conjunto de proyectos de servicio social;
- f) Mantener comunicación permanente con las dependencias receptoras registradas;
- g) Difundir la importancia de la realización del servicio social entre los responsables de los programas educativos y los alumnos; y
- h) Las demás que le sean asignadas por el superior jerárquico.

ARTÍCULO 12.- La Dirección a través del Departamento, autorizará los programas registrados cada cuatrimestre por orden de importancia bajo los siguientes criterios:

- a) Proyectos que favorezcan al desarrollo comunitario de la población menos favorecida; y
- b) Proyectos que fortalezcan el desarrollo de las entidades públicas y sociales.

CAPÍTULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 13.- Los derechos de alumnos de servicio social, son los siguientes:

- a) Recibir orientación y trato respetuoso por parte del personal del Departamento;
- b) Respeto al horario, el lugar y actividades establecidas en el programa;
- c) Recibir la información y capacitación necesaria para el buen desarrollo de sus actividades;
- d) Desarrollar la prestación del servicio social en condiciones de higiene y seguridad en espacios físicos adecuados, con material, información y equipo necesario para el desarrollo de sus actividades;
- e) Recibir los apoyos estipulados en el programa;



[Handwritten signatures and initials]



- f) Los alumnos y profesionistas con discapacidad desarrollarán sus actividades de servicio social en los términos adecuados a sus condiciones; y
- g) Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal responsable del programa y de la dependencia receptora.

ARTÍCULO 14 .- Las obligaciones de los alumnos de servicio social, son las siguientes:

- a) Realizar su registro correspondiente en tiempo y forma;
- b) Cumplir con la normatividad del servicio social;
- c) Asistir al curso de inducción, impartido por el Departamento;
- d) Cumplir en forma efectiva con el horario y actividades establecidas en su programa de servicio social;
- e) Observar buen comportamiento y cumplir la normatividad establecida por los responsables del programa asignado;
- f) Mantener un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez, en las actividades encomendadas;
- g) Elaborar y entregar al Departamento, un informe final conforme al formato establecido previamente autorizado;
- h) Hacer entrega de la documentación requerida para la liberación del servicio social, en un periodo no mayor de 15 días hábiles, después de haber concluido su servicio social;
- i) Solicitar al Departamento la autorización de baja temporal, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con tal actividad en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la ausencia, teniendo la posibilidad de reincorporarse al programa una vez que haya desaparecido la causa que dio origen a dicha baja;
- j) Los alumnos que desempeñan una actividad laboral (trabajadores) serán sujetos a desarrollar actividades que se adecuen a algunos de los programas interinstitucionales;
- k) Los alumnos y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presenten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicio. Esto atento a lo dispuesto en el Artículo 91 del reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, deberán estar bajo los supuestos estipulados en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional; además deberá contar con al menos 6 meses de antigüedad y acreditar el cumplimiento de las 480 horas estipuladas por la Universidad. Sin embargo deberán documentar con los formatos establecidos y deberán entregar una Constancia laboral actualizada; y
- l) La Dirección a través del departamento expedirá al área correspondiente de la Universidad, la constancia de liberación de servicio social de los alumnos que hayan concluido y documentado en tiempo y forma la prestación del servicio.





ARTÍCULO 15.- Las dependencias receptoras, tendrán las prerrogativas siguientes:

- a) Recibir la información oportuna y pertinente para solicitar alumnos de servicio social a la Universidad;
- b) Recibir la capacitación necesaria para la operación del Departamento; y
- c) Recibir respuesta oportuna y clara de sus registros de dependencias y programas, así como de la cantidad de alumnos autorizados en los mismos.

ARTÍCULO 16.- Es obligación de las dependencias receptoras, las acciones siguientes.

- a) Realizar su registro en tiempo y forma en el Departamento;
- b) Dar un trato digno, respetuoso y profesional, a los alumnos autorizados en su programa;
- c) Dar la información necesaria para el mejor desarrollo de las actividades por parte del alumno;
- d) Brindar al alumno de servicio social, los apoyos necesarios;
- e) Evaluar el desempeño de los alumnos, a través del Departamento;
- f) Expedir la carta de terminación de servicio social; y
- g) Avalar el informe final del alumno.

CAPÍTULO V SANCIONES

ARTÍCULO 17.- El alumno de servicio social podrá ser sancionado cuando cometa o incurra en una de las siguientes infracciones:

- a) Abandono o incumplimiento del programa asignado;
- b) Realice faltas graves a las normas internas establecidas dentro de la dependencia a la que fue asignado;
- c) Dañar o hacer mal uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la dependencia receptora;
- d) Realice actividades que infrinjan el orden o que constituya un delito;
- e) Por las faltas reiterativas e injustificadas en la dependencia receptora; y
- f) Hacer mal uso o proporcionar información falsa en el Departamento.

ARTÍCULO 18.- En caso de que la dependencia receptora no cumpla con lo establecido en el Artículo 16 se aplicarán las causales de rescisión establecidas en el convenio suscrito con la Universidad.

ARTÍCULO 19.- Las sanciones a las que se hace acreedor el alumno de servicio social, según las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:



[Handwritten signatures and initials]



- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de prestación del servicio social; e
- c) Invaldación del servicio social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Tecnológica de Torreón, aprobado por el H. Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria número 13 celebrada en fecha 08 de mayo de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez aprobado el reglamento, se llevará a cabo su publicación en los medios de difusión interno de la Universidad, para el conocimiento y aplicación en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO CUARTO.- En todo lo no previsto por este ordenamiento se aplicará la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Ley General de Educación, la Ley Estatal de Educación de Coahuila, así como el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón de fecha 13 de noviembre de 1998, y sus modificaciones de fechas: 12 de noviembre de 2010, 26 de abril y 02 de agosto de 2013, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuando no se encuentre prevista normatividad alguna en los ordenamientos mencionados para el caso concreto, éste será analizado y resuelto por el Consejo Técnico de la Universidad.

El presente Reglamento se aprueba en la Sesión Ordinaria No. 57 del Consejo Directivo, celebrada a las 9:00 horas del día 20 de octubre de 2015.

H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE COAHUILA

C.P. RAÚL ALEJANDRO VELA ERHARD
PRESIDENTE SUPLENTE

Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Alumnos de la Universidad Tecnológica de Torreón

Página 8



[Handwritten signatures and initials]



POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS


LIC. IGNACIO FRIAS JIMÉNEZ
VOCAL SUPLENTE

POR LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA
SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA EN
EL ESTADO DE COAHUILA


PROFR. FRANCISCO TORRES SOLANO
VOCAL SUPLENTE

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMPETITIVIDAD, Y TURISMO DE COAHUILA


LIC. ENRIQUE MIER CAMPOS
VOCAL SUPLENTE

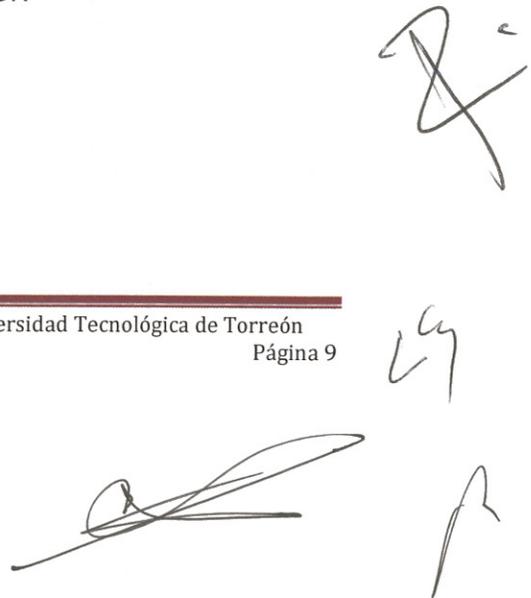
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE COAHUILA


PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
VOCAL SUPLENTE

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN


ING. MARIO VALDÉS GARZA
VOCAL SUPLENTE



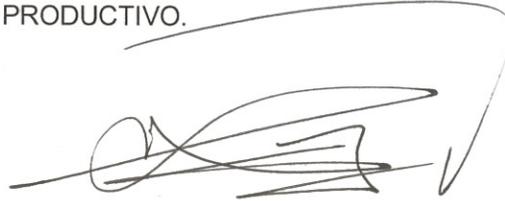




POR EL SECTOR PRODUCTIVO.



LIC. LUIS REY DELGADO GARCÍA
VOCAL TITULAR



LIC. MANUEL DE LA PARRA VIESCA
VOCAL TITULAR

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN.



ING. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO



Esta es la última hoja de un total de 10, que conforma el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Alumnos de la Universidad Tecnológica de Torreón

